



RHCP-SO-03-2023-Nº 046

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.

Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

RESUELVE:

Artículo 1. – Avocar conocimiento de la nómina del Personal de LOSEP y Código de Trabajo, acreedores del galardón al Mérito Laboral de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

✕



ESPAMMFL
 ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
 AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



Artículo 2. – Otorgar condecoración al Mérito Laboral del personal Administrativo para el año 2023, en la Sesión Solemne por el XXIV Aniversario de vida Institucional, a la señora Mg. Denise Vanesa Zambrano Mendoza, por su destacada labor y compromiso con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 3. - Otorgar condecoración al Mérito Laboral como mejor trabajador para el año 2023, en la Sesión Solemne por el XXIV Aniversario de vida Institucional, al señor Salinas Varela Humberto Enrique, por su destacada labor y compromiso con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López

Artículo 4. – Disponer a la Unidad de Comunicación, para que proceda en base a sus competencias, a las gestiones correspondientes para dar cumplimiento al artículo dos y tres de la presente resolución.


DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Unidad de Comunicación; Unidad de Tecnología; Mg. Denise Vanesa Zambrano Mendoza; y, Sr. Salinas Varela Humberto Enrique, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calceta, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés, en la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRÉSIDENTE DEL H.C.P.




 Ab. Julió César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.

